



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 31 DE MARZO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

41

TER
EDICIÓN ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación del Programa Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2014 (FONDEREG)

Contenido.

1. Fundamentación jurídica
2. Aspectos generales
 - 2.1. Introducción
 - 2.2. Descripción básica del programa
3. Incidencia del programa
 - 3.1. Objetivos
 - 3.2. Cobertura Geográfica
 - 3.3. Población objetivo
 - 3.4. Beneficiarios
4. Generalidades del proceso de operación
 - 4.1. Generación de propuestas
 - 4.2. De la selección de proyectos y distribución de recursos de la región
 - 4.3. Liberación e integración de recursos
 - 4.4. Contratación y ejecución de obra
5. De la instrumentación
 - 5.1. Integración del expediente por parte del municipio.
 - 5.2. Modelo de aportaciones estatal y municipal
 - 5.3. Convenios para la ejecución de obras
 - 5.3.1. Objeto
 - 5.3.2. De los Sujetos.
 - 5.3.3. Requisitos para la firma de los convenios.
 - 5.4. De la validación técnica del proyecto ejecutivo por la SIOP.
 - 5.5. Integración y encauzamiento de los expedientes de los proyectos de obra
 - 5.6. De la supervisión de la obra.
 - 5.7. Reportes mensuales, cierre de ejercicio y acta de terminación de Obra
 - 5.8. Traspasos y/o cancelaciones de obras y recursos convenidos
 - 5.8.1. De otras previsiones de los convenios.
6. Mecanismos de verificación de resultados y transparencia
 - 6.1. Indicadores de desempeño y resultados
 - 6.2. Evaluación
 - 6.3. Transparencia, interpretación y rendición de cuentas

4

7. Transitorios

8. Anexos

8.1. Glosario

8.2. Tabla de índices de marginación por municipio CONAPO

1. Fundamentación jurídica.

El tema del Desarrollo Regional es abordado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el punto IV. México Próspero, IV.2. Plan de Acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país, para lo cual establece que se buscará incrementar la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada.

El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional tiene su sustento en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y obedece a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo a la coordinación y organización entre el Ejecutivo del Estado y los municipios para fines de colaboración en la planeación regional del desarrollo, tal y como se establece en los artículos 6,16 y 54 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se sustenta en lo dispuesto por el artículo 50, fracciones XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como las facultades otorgadas a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, (En lo sucesivo “SEPAF”); en el artículo 14, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Su aplicación deberá realizarse de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 26 de Diciembre del 2013, mismo que a la letra dice:

“El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), correspondiente a la partida 06 00 4241, es un programa a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que está destinado a crear y fortalecer la infraestructura y propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado; mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región. Deberán emitirse por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a más tardar el 31 de marzo de 2014”.

Conforme a lo dispuesto en el artículos 19 del Decreto número 24807/LX/13 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 de diciembre de 2013, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, “las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las Reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia”, como lo es el programa denominado “Fondo Complementario para el Desarrollo Regional”, también conocido por sus siglas como “FONDEREG”.

Para cumplimentar lo anterior, y con la finalidad de contar con un instrumento que establezca el proceso al que se sujetarán todos los agentes involucrados en la operación del citado fondo, se crean y expiden las presentes Reglas de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional para el Ejercicio Presupuestal 2014, documento que en lo sucesivo denominaremos como las "ROP".

2. Aspectos generales

2.1. Introducción

En el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, se aborda la temática de Regiones (T1), dentro del apartado de Territorio, donde se establecen los problemas prioritarios y áreas de oportunidad para las 12 regiones de Jalisco, e incluye la opinión social expresada en los foros regionales y la consulta de percepción ciudadana.

Con base a ello, se precisan los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del Estado a corto, mediano y largo plazo; y se establecen los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; considerando las propuestas del ámbito municipal con una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.

El programa FONDEREG está encausado en el punto 10 del PED, dentro del rubro Infraestructura e Inversión Pública, puesto que la infraestructura es un factor decisivo para incrementar la competitividad de una ciudad, una región o un país, ya que las condiciones en que se encuentra inciden en la atracción de inversiones, el desarrollo del comercio, la calidad en la comunicación, y la seguridad y agilidad de los servicios de transportación de bienes y personas, entre otras cosas. El desarrollo de Jalisco depende de los aspectos cuantitativos y cualitativos de su infraestructura básica y social, pues ésta incide en la calidad de vida de la población.

Los problemas identificados abarcan aspectos que influyen directamente en la calidad de vida de los hogares, como el rezago en la cobertura de equipamiento básico para las viviendas. Igualmente se refieren al mal estado o la carencia de infraestructura socio-urbana, así como a la necesidad de mantener el equilibrio regional, ya que la infraestructura productiva y logística tiende a concentrarse en algunas regiones y la conectividad entre municipios y regiones es aún deficiente.

2.2. Descripción básica del programa.

El FONDEREG es un programa de apoyo económico que se aplicará en la ejecución de obras y acciones que generen impulso equilibrado y sustentable al desarrollo de los municipios, bajo los siguientes criterios:

2.2.1. Las obras serán seleccionadas por los Presidentes municipales que integran la región que les corresponda.

6

- 2.2.2. La ministración de los recursos se realizará siempre que se cumpla previamente con la presentación del proyecto, además de las siguientes condiciones:
- 2.2.2.1. Que exista acuerdo entre los presidentes municipales en la reunión regional de selección de proyectos.
 - 2.2.2.2. Que se encuentren suscritos los convenios individualizados por obra.
 - 2.2.2.3. Que cada uno de los municipios de la región que vaya a ser beneficiada con recursos del fondo, cuente con su Plan Municipal de Desarrollo publicado conforme a lo establecido por las disposiciones legales en la materia.
- 2.2.3. Las obras a ejecutarse deberán de incidir y generar un impulso para el desarrollo municipal, procurando apoyar a aquellas que benefician al mayor número de municipios de cada región y generen mayor beneficio social. Asimismo deberán asegurar y conducir a la generación de empleos; especialmente desarrolladores de infraestructura mediante proyectos para aprovechar áreas de oportunidad y solucionar problemas.
- 2.2.4. Las obras deberán estar relacionadas con las acciones, objetivos y metas del PED, los planes de desarrollo regional y los planes municipales de desarrollo correspondientes.
- 2.2.5. Cada obra deberá contar con aportaciones de los ayuntamientos, mismas que serán inversamente proporcionales a su grado de marginación, de tal forma que el municipio que presente mayor grado de marginación, menor será su porcentaje de aportación económica al fondo; y el municipio que presente un menor grado de marginación, mayor será el porcentaje económico que aporte al fondo. Para establecer el porcentaje de aportación, se tomará como referencia el grado de marginación del municipio, de conformidad con los datos más actualizados que señala el Consejo Nacional de Población, los cuales se señalan de forma puntual en estas ROP FONDEREG, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- 2.2.6. De conformidad a lo anterior se establecerán convenios en donde se especificará el porcentaje de aportación del municipio, conforme a la tabla de aportación que se señala en estas ROP FONDEREG, relación que establecerá los montos que aportará cada parte, considerando que la aportación que le corresponda al o los municipios podrá ser pecuniaria, en especie, o mano de obra.

3. Incidencia del programa

3.1. Objetivos

Este Fondo tiene como objetivo general, lograr el desarrollo regional equilibrado y sustentable del Estado de Jalisco, a partir de objetivos particulares, que a continuación se exponen:

- 3.1.1. Propiciar el crecimiento económico de los municipios y su consecuente correlación con las regiones y el Estado.

3.1.2. Fortalecer a las regiones en la toma de decisiones, permitiendo ampliar la capacidad de gestión de las autoridades locales.

3.1.3. Promover ante los funcionarios municipales, que los proyectos de este fondo, estén alineados a su Plan Municipal de Desarrollo vigente.

3.1.4. Fomentar la cultura colectiva y la conciencia de pertenencia a su región.

3.1.5. Generar el impulso multiplicador de vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región, y

3.1.6. Crear o fortalecer la infraestructura regional, que permita elevar el nivel de vida en los municipios y propicie el desarrollo de la región.

3.2. Cobertura Geográfica

Este fondo aplicará a las 12 regiones del Estado de Jalisco, con base al “Acuerdo de regionalización administrativa del Estado de Jalisco para impulsar el desarrollo de la entidad” (Octubre 15 de 1998).

3.3. La Población objetivo

En este fondo participan todos los municipios del Estado de Jalisco, salvo aquellos que integren la Zona Metropolitana de Guadalajara, (Guadalajara, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan).

3.4. Beneficiarios

Son aquellos municipios que participan en el programa FONDEREG, quienes ejecutan los proyectos que generan efectos positivos en las comunidades que de forma directa e indirecta benefician a la población.

Ningún municipio podrá ser beneficiado en lo particular con más del 10% de los recursos asignados al FONDEREG 2014.

4. Generalidades del proceso de operación

El FONDEREG es un instrumento de apoyo integrado con recursos de la partida 4241 del Presupuesto de Egresos del Estado por un monto total de \$240'000,000.00 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con el fin de impulsar el desarrollo de los municipios en las doce regiones de la entidad, correspondiéndoles \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos de pesos 00/100 M.N.) a cada una de ellas, conforme a la siguiente tabla:

Número de región	Nombre de la región	Monto asignado
R-01	Norte	20 millones de pesos
R-02	Altos Norte	20 millones de pesos
R-03	Altos Sur	20 millones de pesos
R-04	Ciénega	20 millones de pesos
R-05	Sureste	20 millones de pesos
R-06	Sur	20 millones de pesos

Número de región	Nombre de la región	Monto asignado
R-07	Sierra de Amula	20 millones de pesos
R-08	Costa Sur	20 millones de pesos
R-09	Costa Norte	20 millones de pesos
R-10	Sierra Occidental	20 millones de pesos
R-11	Valles	20 millones de pesos
R-12	Centro	20 millones de pesos
T o t a l		240 millones de pesos

Tabla 1 Distribución del FONDEREG 2014, en las 12 regiones del Estado. "Acuerdo de Regionalización administrativa del Estado de Jalisco para impulsar el desarrollo de la entidad"(Octubre 15 de 1998).

Por regla general, los gobiernos municipales serán quienes ejecuten las obras incluidas en este programa, salvo cuando por escrito declinen ejercer esta atribución, el Ejecutivo Estatal será quien ejecute dichas obras, por conducto de la o las dependencias autorizadas para ello.

La aportación municipal de aquellas obras que sean ejecutadas por el gobierno del Estado, se obtendrá a través de la retención de participaciones federales y estatales que correspondan a dicho municipio y se deberá incluir un cronograma de las retenciones mensuales que efectuará la SEPAF. En estos casos, los recursos serán administrados por la SEPAF; asimismo se podrá realizar mediante el depósito directo del gobierno municipal a la cuenta que determine la SEPAF, de la cantidad total de aportación municipal a la obra.

La Dirección General de Gestión de Inversión de la SEPAF, queda obligada a analizar la viabilidad de los proyectos sujetos a recibir recursos del Fondo, considerando los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales de los mismos.

Si para el 31 de diciembre del 2014, no se han ejercido la totalidad de los recursos previstos en la partida 4241, "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", el saldo remanente del recurso que se encuentre financieramente comprometido será trasladado al siguiente ejercicio presupuestal y radicarse en la misma partida del FONDEREG.

4.1. De la generación de propuestas

La cartera de proyectos de obra pública a financiarse con recursos del FONDEREG tendrá dos principales vertientes:

- a) Propuestas emanadas de los municipios y
- b) Propuestas emanadas de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, que los municipios avalen.

4.2. De la selección de proyectos y distribución de recursos de la región.

La Dirección General de Gestión de Inversión de la SEPAF, coordinará las reuniones regionales de selección de proyectos del programa FONDEREG; para lo cual convocará a los presidentes municipales

que integran cada región, a efecto de celebrar dichas reuniones a más tardar el día 28 de Febrero del 2014, para presentar, analizar y seleccionar las propuestas de las obras a ejecutarse a través de este programa.

Para la validez y legal instalación de las reuniones regionales de selección de proyectos, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de los presidentes municipales que participen en el programa FONDEREG y que a su vez integren dicha región.

En esta reunión, se definirán los proyectos de obra a financiar, así como su respectiva asignación presupuestal.

El acuerdo de las reuniones regionales de selección de proyectos se determinara por mayoría de votos de los municipios presentes. En el caso de ausencia de un presidente municipal, este podrá ser representado por un funcionario de su gobierno municipal, con derecho a voz y voto, a través de un oficio de representación enviado con al menos 2 días hábiles previos a la celebración de la reunión regional.

Por cada proyecto seleccionado, el municipio deberá integrar un expediente conforme a los requisitos que posteriormente se detallan, mismo que deberá presentarse en la DGGI de la SEPAF, a partir del día hábil siguiente a la publicación de las ROP para ser recibidos los expedientes a más tardar al 30 de junio de 2014, de tal forma que una vez que esto suceda el expediente quede debidamente integrado y el proyecto pueda ser capturado y finalmente se proceda a la elaboración del convenio correspondiente por parte de la DGJ de la SEPAF, a ser suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales beneficiados.

4.3. Liberación e integración de los recursos.

Una vez firmado el convenio por la autoridad municipal respectiva y por la SEPAF, se procederá a la liberación en un solo pago del 100% de los recursos estatales a favor del gobierno municipal encargado de la ejecución de la obra, quien será el responsable de la integración de los recursos y de su administración, así como el responsable de la comprobación y fiscalización, para cuyos efectos, los recursos estatales se integrarán a la hacienda pública municipal y formarán parte de su cuenta pública, conforme a lo que se establezca en los convenios respectivos.

En los casos en que los gobiernos municipales se desistan de la ejecución de las obras, se procederá a la reintegración de los recursos estatales a través de la SEPAF, quien será la encargada de la administración de los mismos. Una vez reintegrados los montos se continuará con el procedimiento de liberación de recursos a la dependencia o entidad del Gobierno del Estado encargada de la ejecución siguiendo los requisitos que la SEPAF establezca.

En los casos en que la ejecución de la obra sea responsabilidad de alguna dependencia o entidad del Gobierno del Estado, la SEPAF, procederá a efectuar los pagos contra los recursos aportados y constituidos en la cuenta contable en administración; de acuerdo a la obra, municipio y porcentajes de aportación, en un plazo de 6 seis días hábiles.

10

Sólo procederá la liberación de recursos de aquellos compromisos que estén contemplados en los convenios, constituidos los recursos en el FONDEREG 2014 y contratados en los términos que contempla la normatividad aplicable, por lo que no procederá ninguna solicitud de pago que no esté integrada en los términos descritos en los numerales 5.1 y 5.3.3 de estas ROP.

La SEPAF solicitará al ayuntamiento la apertura de una cuenta contable en administración y una cuenta bancaria que se denominará FONDEREG 2014, a fin de integrar en dicha cuenta los recursos aportados por el Estado y, en su caso, por los municipios.

4.3.1 Para la liberación de los recursos estatales al municipio que corresponda por parte de la SEPAF, bastará con que la DGGI, remita por escrito a la Dirección General de Egresos de la SEPAF la siguiente documentación:

- a) Oficio dirigido a la Dirección General de Egresos de la SEPAF, solicitando la liberación de los recursos convenidos.
- b) Copia del convenio debidamente firmado por la autoridad municipal y la SEPAF, en tanto se recaban las firmas del resto de los funcionarios representantes del Gobierno del Estado.
- c) Copia del Acta de Sesión de Ayuntamiento.
- d) Anexo Técnico de Validación Financiera, signado por la DGGI de la SEPAF y la SIOP.
- e) Solicitud de Pago.

4.4. Contratación y ejecución de obra.

Una vez liberados los recursos por parte de la SEPAF, el gobierno municipal iniciará los procesos de contratación para la ejecución de la obra, o bien de ejecución de obra por administración directa. Para tales efectos, deberá integrar el expediente correspondiente y efectuar la supervisión pertinente en coordinación con la DGGI de la SEPAF y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del Gobierno del Estado, hasta la firma del acta de terminación de la obra respectiva. En caso de que el gobierno municipal decline su atribución para ejecutar la obra, éste podrá solicitar que sea ejecutada por la dependencia o entidad del Gobierno del Estado competente; en cuyo caso, iniciará los procesos de contratación para la ejecución de las obras, debiendo integrar el expediente correspondiente.

Los gobiernos municipales y en algunos casos las dependencias o entidades del Gobierno del Estado, serán los responsables de la contratación y/o ejecución de obras así como la elaboración de los proyectos de obra que se establezcan en los convenios celebrados, conforme lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

La ejecutora se sujetará en todo tiempo al techo financiero asignado a la obra, por lo que en caso de requerir alguna modificación lo solicitará a la DGGI de la SEPAF para proceder según lo establece el punto 5.8 de estas ROP.

5. De la instrumentación

5.1. Integración del expediente por parte del municipio.

La fecha límite para que el municipio integre a cabalidad el expediente de obra, será el día 30 de junio de 2014, debiendo contener los elementos que se describen a continuación:

- a) Certificación del punto de acuerdo del Acta de Sesión de Ayuntamiento (3 tantos en original) en donde se autorice al Presidente y Síndico Municipal para la suscripción del convenio con el Gobierno del Estado.
- b) Oficio de Solicitud de Obra dirigido al titular de la SEPAF.
- c) Dos recibos oficiales de hacienda municipal, firmados y sellados por proyecto.
- d) Copia del contrato de la cuenta bancaria que el municipio aperture para FONDEREG 2014.
- e) Copia de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) impresa con sus 18 dígitos.
- f) Oficio de validación de la cuenta bancaria por parte del municipio, dirigido al titular de la SEPAF.
- g) Ficha de Información Básica FIB.
- h) Ficha de Información Financiera del SIIF.
- i) Calendario de obra (1 tanto en original y una copia).
- j) Presupuesto (1 tanto en original y una copia).
- k) Términos de Referencia (en caso que la acción consista en la elaboración de proyecto ejecutivo).
- l) Constancia de validación técnica del proyecto, expedida por la SIOP.
- m) Ficha de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET).
- n) CD, que concentre el proyecto digitalizado y planos, catálogo de conceptos y de forma escaneada los documentos señalados en los incisos g), h), i), j), k), l) y m).

5.2. Modelo de aportaciones estatal y municipal

Cada obra deberá contar con aportaciones de los municipios, bajo el esquema que se detalla a continuación:

Grado de marginación	Aportación en porcentaje	
Muy alto	10% Municipio	90% Estado
Alto	20% Municipio	80% Estado
Medio	30% Municipio	70% Estado
Bajo	40% Municipio	60% Estado
Muy bajo	50% Municipio	50% Estado

Tabla 2. Porcentaje de aportaciones de acuerdo al grado de marginación que emite el CONAPO.

La aportación que corresponde a cada uno de los municipios del Estado, se detalla en el Anexo de las presentes ROP. Ver tabla No. 4

La aportación que realizarán los municipios involucrados en la obra, podrá ser en numerario, o en especie, por medio de la aplicación de insumos o de mano de obra en la ejecución de obra, para ello deberá especificarlo claramente en los presupuestos de obra.

12

La DGGI de la SEPAF, en casos excepcionales podrá definir porcentajes de aportación de recursos diferentes a los señalados previa valoración o análisis técnico de las condiciones socioeconómicas y situación del municipio que se trate.

Una vez que la DGGI haga llegar la documentación ante la DGE de la SEPAF, la misma procederá a realizar la aportación estatal o, en su caso, aplicar los descuentos a las participaciones de aquellos convenios que así lo establezcan e integrarlos en la cuenta contable en administración bancaria.

La SEPAF, podrá afectar y retener las participaciones federales y estatales en caso de incumplimiento en las metas y tiempos convenidos.

5.3. Convenios para la ejecución de obras

5.3.1. Objeto

- a) El objeto de los convenios será la ejecución de obra y en su caso, la elaboración de los proyectos de obra y sus mecanismos de financiamiento.
- b) Los convenios serán celebrados con base en la cartera de proyectos seleccionados en las reuniones regionales.
- c) Se deberán celebrar convenios individuales por cada obra.

5.3.2. De los Sujetos.

- a) Los convenios serán suscritos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y aquellos municipios que resulten beneficiados con la ejecución de la obra o acciones a convenirse.
- b) Suscribirán el convenio en representación del Gobierno del Estado: la SEPAF, la SIOP y la Contraloría. Para tal efecto, el titular del Poder Ejecutivo de forma posterior a la publicación de las presentes ROP, autorizará mediante acuerdo delegatorio a las dependencias del Ejecutivo involucradas en la ejecución del Fondo, la facultad para que suscriban los correspondientes convenios de colaboración con los gobiernos municipales participantes.
- c) Suscribirán los convenios en representación de los municipios, sus respectivos presidentes municipales y síndicos, conforme a sus normas municipales aplicables, para ello deberán contar con la aprobación respectiva de su ayuntamiento.

5.3.3. Requisitos para la firma de los convenios.

- a) Copias certificadas por triplicado del acta de sesión de ayuntamiento, por medio de la cual:
 - a.1. Se autorice a los representantes legales del municipio a que suscriban el convenio.
 - a.2. Se especifiquen la obra o acciones a ejecutar objeto del convenio, así como la aportación del municipio.
 - a.3. Se autorice el monto de la inversión municipal.
 - a.4. Se autorice a la SEPAF a afectar participaciones federales y estatales en caso de que el gobierno municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en la ejecución de las obras previamente establecidas.

- a.5. En su caso, cuando la obra fuere ejecutada por el Gobierno del Estado, se autorice a la SEPAF efectúe la retención de participaciones federales y estatales que correspondan al municipio. Dichas retenciones serían prorrateadas a partir de la firma del convenio correspondiente, para concluir en el mes de diciembre de 2014 o en su caso la mención de que el municipio depositará ante la SEPAF la cantidad total de su aportación a la obra convenida.
- b) Constancia de validación técnica de la obra emitida por la SIOP.
- c) No presentar rezagos en obras del ejercicio inmediato anterior.

5.4. De la validación técnica del proyecto ejecutivo por la SIOP.

Todo proyecto de obra o acción, deberá ser validado de forma técnica por la SIOP, quien emitirá una constancia de validación, que deberá integrarse al expediente de obra. Para este trámite se prevé el siguiente procedimiento:

- a) El municipio solicitará mediante oficio a la SIOP, la validación técnica de su proyecto ejecutivo, debiendo presentar en original el acuse de recibido de dicha solicitud a la DGGI de la SEPAF, para su incorporación al expediente de la obra.
- b) La SIOP, una vez recibida la solicitud por parte del municipio, tendrá un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud, para emitir la constancia de validación técnica o las observaciones que consideren pertinentes.
- c) Aquellos municipios que reciban observaciones en sus proyectos por parte de la SIOP, deberán atender las observaciones de forma inmediata y cumplimentar las mismas, remitiendo por escrito de nueva cuenta la sustentación que corresponda a la dependencia normativa.
- d) Una vez solventadas las observaciones por el municipio y presentadas a la SIOP, ésta tendrá nuevamente el término de 15 días naturales para emitir la correspondiente constancia de validación técnica del proyecto o nuevas observaciones.

5.5. Integración y encauzamiento de los expedientes de los proyectos de obra

Una vez firmados los convenios particulares por obra o acciones a ejecutarse, la DGGI de la SEPAF, procederá a la integración de los expedientes técnicos por cada proyecto de obra convenido, el cual estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Solicitud de obra por parte del ayuntamiento;
- b) Ficha de Información Básica, adecuadamente elaborada y dictaminada por la DGGI de la SEPAF.
- c) Copia del acta de sesión de ayuntamiento, en donde se aprueba la firma del convenio con base en los requisitos señalados en el numeral 5.3.3 inciso a) de las presentes ROP.
- d) Documentación complementaria
- e) Copia del convenio firmado para la ejecución del proyecto respectivo, y
- f) En los casos en que la obra sea ejecutada por el Gobierno del Estado, oficio emitido por la SEPAF, dirigido a la SIOP como responsable de la ejecución de la obra o acciones respectivas, por medio del cual solicite el inicio del proceso de ejecución.

14

La integración de los expedientes es responsabilidad de la DGGI de la SEPAF, así como el envío del listado de proyectos a la SIOF, como responsable de la supervisión o en su caso ejecución de la obra.

5.6. De la supervisión de la obra.

El proceso de supervisión de la obra estará a cargo de la SIOF, quien determinará si lo lleva a cabo a través de la Dirección General de Obra Pública o mediante contratación de supervisión externa.

De forma paralela, y de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obra pública del Estado, la Contraloría del Estado, efectuará los procesos de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, así como las acciones necesarias para el combate a la corrupción.

Para ello, en dicho precepto se dispone que las Secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, así como los organismos públicos descentralizados y las entidades paraestatales del estado, deberán incluir en sus contratos de obra pública y modelos de bases de licitación y de contrato, una cláusula conforme a la cual se aplicarán invariablemente el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de los trabajos correspondientes, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, así como el dos al millar de las obras realizadas por la administración directa.

5.7. Reportes mensuales, cierre de ejercicio y acta de terminación de Obra

Las dependencias o entidades ejecutoras tendrán la obligación de entregar a la DGGI de la SEPAF, dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un reporte de manera mensual de avance físico - financiero de las obras que se hayan convenido. Dicho reporte deberá contener los avances físicos de la obra, mediante una memoria fotográfica digital (CD), donde se evidencie el inicio, durante y fin de la obra. El municipio deberá conformar y presentar esta memoria a la DGGI de la SEPAF.

El último avance mensual será sustituido por el acta de terminación de obra, donde se señalarán los resultados finales de las obras, así como los alcances en metas logradas.

La entidad ejecutora al término de los trabajos en las obras convenidas deberá convocar a las instancias involucradas para formalizar el acta de terminación de obra, en la cual se especificarán las metas logradas e inversiones de las instancias involucradas en la ejecución de la obra, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

5.8. Traspasos y/o cancelaciones de obras y recursos convenidos

La DGGI y la DGJ de la SEPAF en coordinación con los municipios, dependencias y entidades participantes, realizará las modificaciones a los convenios celebrados, para determinar la cancelación en los casos que así se determine procedente, y disponer de los recursos para ser transferidos a otras acciones; modificaciones que la propia DGGI notificará a la DGE de la SEPAF.

En el caso de que se cancelen los recursos de obras ya convenidas, o que se reintegren los recursos por parte de los municipios, éstos deberán ser depositados en una cuenta de cheques que la DGE generará con el nombre de FONDEREG 2014, para que la DGGI, proceda a reprogramarlos.

Toda devolución o reintegro de recursos que realice el municipio, tanto aquella devolución que se origine por desistimiento o penalidad en caso de incumplimiento a las cláusulas del convenio de FONDEREG suscrito entre el municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, deberá tramitarse por conducto de la DGGI de la SEPAF.

5.8.1. De otras previsiones de los convenios.

Para atender eventualidades presentadas en la ejecución de los proyectos, de común acuerdo, la DGGI de la SEPAF y el municipio, podrán establecer a través del instrumento jurídico y mecanismos que correspondan en los siguientes casos:

- a) Ajuste de metas a los proyectos aprobados;
- b) Reintegro de recursos estatales derivado de la cancelación de los proyectos, de los ajustes de sus metas o de ahorros en la ejecución de los mismos; y
- c) Resolución de conflictos derivados de proyectos sujetos a procesos administrativos o judiciales de cualquier naturaleza.

6. Mecanismos de verificación de resultados y transparencia

6.1. Indicadores de desempeño y resultados

El proceso de operación del FONDEREG se reporta y se da seguimiento en tres sistemas de indicadores:

- a) En el Sistema de Formato Único (SFU) de la SHCP (Reportes trimestrales).
 - a.1. Índice de impulso al gasto de inversión (IGI): Corresponde al porcentaje del gasto de inversión de la inversión estatal disponible.
 - a.2. Contribución al fortalecimiento financiero: Corresponde al porcentaje de los ingresos propios de la inversión estatal disponible.
 - a.3. Índice de logro operativo: Representa el porcentaje de avance de las metas programadas.
- b) Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE)
 - b.1. Liberación de recursos estatales FONDEREG (millones de pesos). Este indicador se reportará de forma mensual al MIDE informando la cantidad de recursos de inversión estatales subministrados a los municipios para la ejecución de los proyectos.
- c) Sistema de Seguimiento de los Programas Operativos Anuales (Reportes Mensuales).
 - c.1. Actas de selección de proyectos y distribución de recursos de la región
 - c.2. Recursos estatales ejercidos.
 - c.3. Informe de avances físico-financieros.
 - c.4. Actas de obra concluida.

16

6.2. Evaluación

El programa FONDEREG, estará sujeto a los procesos de evaluación que se determine aplicar conforme a las disposiciones legales de la materia. Los mecanismos y metodología de la evaluación serán determinados entre la DGGI y la DGSE de la SEPAF.

6.3. Transparencia, interpretación y rendición de cuentas

6.3.1. En caso de duda sobre el sentido y alcance de las presentes ROP, la instancia facultada para realizar su interpretación será la Dirección General Jurídica de la SEPAF.

6.3.2. La DGGI realizará, para que a su vez la DGJ de la SEPAF mande publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", un reporte de la asignación de los recursos del FONDEREG, señalando al menos lo siguiente:

- a) Monto de los recursos ejercidos;
- b) Municipios beneficiados;
- c) Nombre de los proyectos apoyados;
- d) Avance físico de los proyectos.

Este reporte se publicará de manera trimestral, a más tardar quince días hábiles después de haber concluido el trimestre sobre el cual se realiza el reporte.

6.3.3. Quejas y/o denuncias

La instancia competente para atender quejas, denuncias y/o cualquier petición de información:

Dirección de Gestión de Fondos, con adscripción a la DGGI de la de la SEPAF
Responsable Lic. Francisco Javier Lares Ceballos
Tel. 01(33) 38192380 extensiones: 42380, 43659, 43666.
Correo electrónico: francisco.lares@jalisco.gob.mx

Contraloría del Estado: 01800 HONESTO (01 800 4663786).

Los municipios también podrán comunicarse a las oficinas de las Coordinaciones Regionales de la Dirección General de Gestión de Inversión de la SEPAF.

Número de región	Nombre de la región	Teléfono	Extensiones
R-01	Norte	01 (499) 992-6021 Conmutador UNIRSE 01 (499) 992-6010	51921, 51922 y 51920
R-02	Altos Norte	01 (474) 741-2774 Conmutador UNIRSE	55520 Y 55521
R-03	Altos Sur	01 (378) 781-6565 01 (378) 782-0078	55530 Y 55531

Número de región	Nombre de la región	Teléfono	Extensiones
R-04	Ciénega	01 (392) 925-9491 Conmutador UNIRSE	55917, 55933 y 55909
R-05	Sureste	01(358) 416-2359	55550 Y 55551
R-06	Sur	01(341) 412-2290	55560 Y 55561
R-07	Sierra de Amula	01 (321) 387-2443	55570, 55571, 55572 y 55573
R-08	Costa Sur	01 (317) 381-1268	
R-09	Costa Norte	01 (322) 226-1803 Conmutador UNIRSE 01 (322) 226-8080	52819 52820 51803
R-10	Sierra Occidental	01 (388) 386-1104, 01 (388) 386-0918 y 01 (388) 386-0805	55601 55603 y 60306
R-11	Valles	01 (375) 758-0917 Dir. 33 38 18 28 61	55599 Y 55591
R-12	Centro	01(33) 3819-2380	43649

Tabla 3. Directorio de coordinaciones regionales de la DGGI de la SEPAF.

7. Transitorios.

Primero.- Las presentes ROP entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de las presentes ROP, se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 22 de marzo de 2013.

Tercero.- La interpretación de las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Inversión y de la Dirección General Jurídica de la SEPAF.

8. Anexos

8.1. Glosario de términos y definiciones

- a) **Beneficios directos.** Son los principales efectos positivos de los proyectos. Ejemplo(s): Beneficiarios de un hospital. Los usuarios de una carretera. Los dueños de las hectáreas que se regarán por la construcción de una presa.
- b) **CONAPO.** Consejo Nacional de Población
- c) **Cultura colectiva.** Conjunto de costumbres, actividades o comportamientos transmitidas de una generación a otra, compartidos por los habitantes de una misma región, y que constituyen elementos de una identidad regional común.
- d) **DGE:** Dirección General de Egresos.

- e) **DGGI:** Dirección General de Gestión de Inversión.
- f) **DGJ:** Dirección General Jurídica.
- g) **DGSE:** Dirección General de Seguimiento y Evaluación.
- h) **Estudios preliminares.** Estudios que pueden en poco tiempo determinar la viabilidad técnica de alguna variable crítica, Ejemplo: Mecánica de suelos, impacto ambiental.
- i) **FIB.** Ficha de Información Básica.
- j) **Ficha SIIF.** Ficha del proyecto para captura en el Sistema de Información Financiera.
- k) **FONDEREG.** Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.
- l) **Índice de marginación.** Es un parámetro analítico dictaminado por el CONAPO, que permite entender cuando un sector de la sociedad se encuentra en una situación donde no están presentes las oportunidades para el desarrollo, ni la capacidad para encontrarlas.
- m) **MIDE:** Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco.
- n) **Obra.** Artículo 8° de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. "Se considera obra pública a todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal; la infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos; el mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble; los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; las obras de introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos; las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo; las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente; las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y las obras de naturaleza análoga a las anteriores".
- o) **PED.** Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013- 2033.
- p) **PND** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- q) **POET.** Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial
- r) **Proyecto.** Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública.
- s) **Regionalización.** El agrupamiento de municipios de acuerdo al proyecto de desarrollo del Estado, en función de las condiciones en materia de comunicaciones, prestación de servicios básicos y administración operativa de las dependencias públicas, características de homogeneidad geográfica, productiva, social y cultural de los municipios, las cuencas hidrológicas y agropecuarias de la entidad.
- t) **ROP.** Reglas de Operación del Programa FONDEREG
- u) **SEPAF.** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- v) **SFU (Sistema de Formato Único):** es la aplicación informática, administrada por la SHCP, mediante la cual las entidades federativas, municipios y demarcaciones del Distrito Federal reportan sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación.
- w) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- x) **SIOP.** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
- y) **Términos de referencia.** Definen la visión, objetivos, alcance y resultados de un proyecto. Conforman una especie de mapa, al dar un camino claro para el progreso. Describen el ámbito espacial, definen el tiempo disponible, detallan los requisitos de los técnicos que han de participar, los resultados esperados

y contenidos de los informes, entre otras cosas.

- z) Validación técnica del Proyecto.** Es la aprobación técnica que emite la SIOP, para la ejecución del proyecto solicitado a través del FONDEREG.

8.2. Porcentaje de Aportación por Municipio del Estado de Jalisco correspondiente a su Grado de Marginación, de conformidad con los datos obtenidos del Consejo Nacional de Población.

Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
Acatic	Medio	30% Municipio	70% Estado
Acatlán de Juárez	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Ahualulco de Mercado	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Amacueca	Medio	30% Municipio	70% Estado
Amatitán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Ameca	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Arandas	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Atemajac de Brizuela	Medio	30% Municipio	70% Estado
Atengo	Medio	30% Municipio	70% Estado
Atenguillo	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Atotonilco el Alto	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Atoyac	Medio	30% Municipio	70% Estado
Autlán de Navarro	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Ayotlán	Medio	30% Municipio	70% Estado
Ayutla	Medio	30% Municipio	70% Estado
Bolaños	Muy alto	10% Municipio	90% Estado
Cabo Corrientes	Medio	30% Municipio	70% Estado
Cañadas de Obregón	Medio	30% Municipio	70% Estado
Casimiro Castillo	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Chapala	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Chimaltitán	Muy alto	10% Municipio	90% Estado
Chiquilistlán	Medio	30% Municipio	70% Estado
Cihuatlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Cocula	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Colotlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Concepción de Buenos Aires	Medio	30% Municipio	70% Estado
Cuautitlán de García Barragán	Alto	20% Municipio	80% Estado

Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
Cuautla	Medio	30% Municipio	70% Estado
Cuquío	Medio	30% Municipio	70% Estado
Degollado	Medio	30% Municipio	70% Estado
Ejutla	Bajo	40% Municipio	60% Estado
El Arenal	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
El Grullo	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
El Limón	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Encarnación de Díaz	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Etzatlán	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Gómez Farías	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Guachinango	Medio	30% Municipio	70% Estado
Hostotipaquillo	Medio	30% Municipio	70% Estado
Huejúcar	Medio	30% Municipio	70% Estado
Huejuquilla el Alto	Medio	30% Municipio	70% Estado
Ixtlahuacán del Río	Medio	30% Municipio	70% Estado
Jalostotitlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Jamay	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Jesús María	Medio	30% Municipio	70% Estado
Jilotlán de los Dolores	Medio	30% Municipio	70% Estado
Jocotepec	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Juchitlán	Medio	30% Municipio	70% Estado
La Barca	Bajo	40% Municipio	60% Estado
La Huerta	Medio	30% Municipio	70% Estado
La Manzanilla de la Paz	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Lagos de Moreno	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Magdalena	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Mascota	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Mazamitla	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Mexicacán	Medio	30% Municipio	70% Estado
Mezquitic	Muy alto	10% Municipio	90% Estado
Mixtlán	Medio	30% Municipio	70% Estado
Ocotlán	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado

Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
Ojuelos de Jalisco	Medio	30% Municipio	70% Estado
Pihuamo	Medio	30% Municipio	70% Estado
Poncitlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Puerto Vallarta	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Quitupan	Medio	30% Municipio	70% Estado
San Cristóbal de la Barranca	Medio	30% Municipio	70% Estado
San Diego de Alejandría	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Gabriel	Medio	30% Municipio	70% Estado
San Ignacio Cerro Gordo	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Juan de los Lagos	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Juanito de Escobedo	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Julián	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Marcos	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Martín de Bolaños	Medio	30% Municipio	70% Estado
San Martín Hidalgo	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Miguel el Alto	Bajo	40% Municipio	60% Estado
San Sebastián del Oeste	Medio	30% Municipio	70% Estado
Santa María de los Ángeles	Medio	30% Municipio	70% Estado
Santa María del Oro	Muy alto	10% Municipio	90% Estado
Sayula	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Tala	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Talpa de Allende	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tamazula de Gordiano	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Tapalpa	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tecalitlán	Medio	30% Municipio	70% Estado
Techaluta de Montenegro	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tecolotlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Tenamaxtlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Teocaltiche	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Teocuitatlán de Corona	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tepatitlán de Morelos	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Tequila	Bajo	40% Municipio	60% Estado

Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
Teuchitlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Tizapán el Alto	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Tolimán	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tomatlán	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tonaya	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Tonila	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Totatiche	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tototlán	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Tuxcacuesco	Medio	30% Municipio	70% Estado
Tuxcueca	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Tuxpan	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Unión de San Antonio	Medio	30% Municipio	70% Estado
Unión de Tula	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Valle de Guadalupe	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Valle de Juárez	Medio	30% Municipio	70% Estado
Villa Corona	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Villa Guerrero	Medio	30% Municipio	70% Estado
Villa Hidalgo	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Villa Purificación	Medio	30% Municipio	70% Estado
Yahualica de González Gallo	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Zacoalco de Torres	Bajo	40% Municipio	60% Estado
Zapotiltic	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Zapotitlán de Vadillo	Medio	30% Municipio	70% Estado
Zapotlán del Rey	Medio	30% Municipio	70% Estado
Zapotlán el Grande	Muy bajo	50% Municipio	50% Estado
Zapotlanejo	Bajo	40% Municipio	60% Estado

Tabla 4. Porcentaje de Aportación por Municipio del Estado de Jalisco correspondiente a su Grado de Marginación, de conformidad a los datos obtenidos del Consejo Nacional de Población.

ATENTAMENTE

MTRO. VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

LUNES 31 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 41 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de Operación del Programa Fondo
Complementario para el Desarrollo Regional
(FONDEREG), 2014. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO